

**Año 31 N° 206 / 17 de marzo de 2020**



## **Boletín Oficial**

**Convenio de Pasantías suscrito entre Federico Gagliardi y la UNLP**

**Convenio Específico de Movilidad por el Programa ERASMUS +, Acción I - Movilidad de estudiantes y personal de Educación Superior suscrito entre la “Bergischet Universität Wuppertal”, Alemania y la UNLP**

**Convenio Especifico suscrito entre la Empresa Criadero y Semillero Don Pedro S.A. y la UNLP**

**Convenio Específico suscrito entre la Empresa Madexa S.R.L. y la UNLP**

**Convenio Específico y su respectivo Anexo suscritos entre Sybila Producciones S.A. y la UNLP**

**Convenio Marco de Cooperación Cultural, Educacional y Científica y el Convenio Específico suscrito entre la “Faculdade de Educado de la Universidade de Sao Paulo”, Brasil y la UNLP**

**Convenio suscrito entre Center For Electrochemical Surface Technologies (CEST), Austria y la UNLP**

**Resolución N°795 - Presidencia**

**Resolución N°796 - Presidencia**

**Resolución N°797 - Presidencia**

**Disposición - Secretaría General**



**CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
LA PLATA Y FEDERICO GAGLIARDI**

**PASANTÍAS DE ALUMNOS**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y **FEDERICO GAGLIARDI** en adelante LA EMPRESA, con domicilio en Av. Moreno 382 de la ciudad de Tres Arroyos, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la Ley 26.427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

**PRIMERA:** La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

**SEGUNDA:** Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----



**TERCERA:** El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

**CUARTA:** Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

**QUINTA:** La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

**SEXTA:** En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

**SÉPTIMA:** LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

**OCTAVA:** LA FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

**NOVENA:** Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

**DECIMA:** LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de



hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

**DECIMA PRIMERA:** LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la Ley 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10% de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

**DECIMA TERCERA:** En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención no haya sido asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.----

En caso que en su obtención el PASANTE haya sido asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último



caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

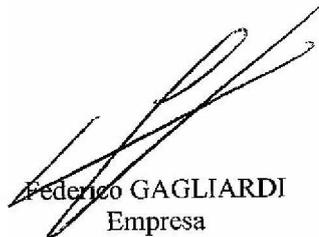
**DECIMA CUARTA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

**DÉCIMA QUINTA:** Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Mg. Aníbal Alberto Cueto y Cra. Constanza Granieri-----

**DECIMA SEXTA:** Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 31 días del mes de Enero de 2020.-



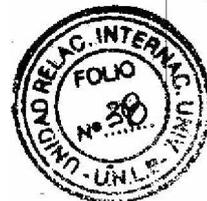
Federico GAGLIARDI  
Empresa



Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI  
Decano  
Facultad de Ciencias Económicas



Dr. Ing. Marcos ACTIS  
Vicepresidente Institucional  
Universidad Nacional de La Plata



# Erasmus+ Programme

## Acción 1 - Movilidad para estudiantes y personal - Estudiantes de Educación Superior y Personal

### Acuerdo interinstitucional<sup>1</sup> 2019/2022<sup>2</sup> entre las instituciones de del programa y los países socios<sup>3</sup> (Requisitos Mínimos)<sup>4</sup>

Las instituciones mencionadas a continuación acuerdan cooperar para el intercambio de estudiantes-y / o personal en el marco del programa Erasmus +. Se comprometen a respetar los requisitos de calidad de la Carta Erasmus para la educación superior en todos los aspectos de la organización y gestión de la movilidad, en particular, el reconocimiento de los certificados de créditos (o equivalente) otorgados a los estudiantes por el centro asociado. Las instituciones también se comprometen a gestionar en forma transparente los fondos asignados a ellos a través de Erasmus +.

#### A. Información sobre las instituciones de educación superior

Nombre completo de la Institución / País	Código Erasmus o Ciudad <sup>5</sup>	Persona de contacto Detalles de contacto (E-mail Teléfono)	Website
Bergische Universität Wuppertal	D WUPPERT01	<b>Judith Schmitz, ERASMUS Institutional Coordinator</b>  jschmitz@uni-wuppertal.de  International Office Gauss-Str. 20 42119 Wuppertal Germany  phone: +49 202 439-2	General information:  <a href="http://www.internationales.uni-wuppertal.de/en/incoming/">www.internationales.uni-wuppertal.de/en/incoming/</a>  (see "ERASMUS-Incoming")  Course catalogue:  <a href="https://webservices.verwaltung.uni-wuppertal.de/">https://webservices.verwaltung.uni-wuppertal.de/</a>

<sup>1</sup> Inter-institutional agreements can be signed by two or more higher education institutions (HEIs), at least one of them must be located in a Programme Country of Erasmus+.

<sup>2</sup> Higher education institutions have to agree on the period of validity of this agreement.

<sup>3</sup> Erasmus+ Programme Countries are the 28 EU countries, the EFTA countries and other European countries as defined in the Call for proposals. Eligible Partner Countries are listed in the Programme Guide.

<sup>4</sup> Clauses may be added to this template agreement to better reflect the nature of the institutional partnership.

<sup>5</sup> Higher Education Institutions (HEI) from Erasmus+ programme countries should indicate their Erasmus code while Partner Countries HEI should mention the city where they are located.

<sup>6</sup> Contact details to reach the senior officer in charge of this agreement.

ES COPIA FIEL

Abog. JUAN MARTIN JUANES  
Subdirector de Convenios  
Universidad Nacional de La Plata

School of Humanities and Cultural Studies Fakultät1, Fakultät für Geistes- und Kulturwissenschaften	D WUPPERT01	Univ.-Prof. Dr. Matei Chihaia, Departmental Coordinator and Project Manager  <a href="mailto:chihaia@uni-wuppertal.de">chihaia@uni-wuppertal.de</a>	
Universidad Nacional de La Plata (UNLP)	La Plata	Prof. Enriqueta Deila Rosa Av 7 N° 776 - 1900 La Plata- ARGENTINA. Tel: + 54-221- 425-5224  <a href="mailto:proyectosinternacionales@presi.unlp.edu.ar">proyectosinternacionales@presi.unlp.edu.ar</a>	<a href="https://www.unlp.edu.ar/relaciones_internacionales">https://www.unlp.edu.ar/relaciones_internacionales</a>
Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación	La Plata	Prof. Dra.Gloria Chicote ERASMUS DepartmentalCoordinator email: <a href="mailto:gchicote@yahoo.com">gchicote@yahoo.com</a>	<a href="http://www.fahce.unlp.edu.ar/idihs">http://www.fahce.unlp.edu.ar/idihs</a>

## B. Cantidad de Movilidades<sup>7</sup> por año académico

Los socios se comprometen a modificar la tabla de abajo en caso de cambios en los datos de movilidad a finales de enero a más tardar en el año académico anterior.

DE [Codigo Erasmus o ciudad de la institución que envía]	A Codigo Erasmus o ciudad de la institución que Recibe]	Código del Área de trabajo [ISCED 2013]	Nombre del área de trabajo *	Ciclo de estudios [Ciclos cortos, 1 <sup>st</sup> , 2 <sup>nd</sup> or 3 <sup>rd</sup> ]*	Número de estudiantes por period de movilidad	
					Mobilidad de estudiantes para estudios [número total de meses de estudio o total de meses]	Mobilidad de estudiantes para Pasantías
D WUPPERT 01	La Plata			3er.	3 participantes por aprox. 3 meses	
La Plata	D WUPPERT 01			3er.(1ro 2do. posible).	2 participantes por aprox. 3 meses	

<sup>7</sup>Mobility numbers can be given per sending/receiving institutions and per education field (optional\*: <http://www.uis.unesco.org/Education/Pages/international-standard-classification-of-education.aspx>)



DE [Codigo Erasmus o ciudad de la institución que envía]	A Codigo Erasmus o ciudad de la institución que Recibe]	Código del Area de trabajo [ISCED 2013]	Nombre del área de trabajo *	Número de Personal por periodo de movilidad	
				Mobilidad de personal para estudios [número total de días de estudio o total de días]	Mobilidad de personal para Pasantías
D WUPPERT 01	La Plata			2 participantes por aproximadamente 12 días (incluyendo dos días de viaje)	
La Plata	D WUPPERT 01			2 participantes por aproximadamente 12 días (incluyendo dos días de viaje)	

### C. Habilidades lingüísticas recomendadas

La institución de origen, previo acuerdo con la institución receptora, es responsable de proporcionar apoyo a sus candidatos designados para que puedan tener las habilidades lingüísticas recomendados en el inicio del período de estudio o de enseñanza.

Institución Receptora [Código Erasmus o Ciudad]	Opcional: area de estudio	Lengua usada en la enseñanza	Lengua adicional usada en la enseñanza	Recomendación de nivel de lengua <sup>8</sup>	
				Estudiantes [Nivel mínimo recomendado: B1]	Docentes [Nivel mínimo recomendado: B2]
D WUPPERTO 1		Alemán	Español/Inglés	B2 Inglés	

<sup>8</sup> See Common European Framework of Reference for Languages

**ESCOPIA FIEL**  
 Abog. JUAN MARTIN JUANES  
 Subdirector Convenios  
 Universidad Nacional de La Plata

La Plata		Español		B2 Español	
----------	--	---------	--	------------	--

Para más detalles sobre el nivel de lengua requerido, consulte el catálogo de cursos de cada institución [Los enlaces proporcionados en la primera página]

#### **D. Sobre los principios fundamentales y otros requisitos de movilidad**

La institución de educación superior que se encuentra en un **país del programa** de Erasmus + debe respetar la Carta Erasmus para la educación superior. La carta se puede encontrar aquí: [https://eacea.ec.europa.eu/erasmus-plus/actions/erasmus-charter\\_en](https://eacea.ec.europa.eu/erasmus-plus/actions/erasmus-charter_en)

La institución de educación superior que se encuentra en un **país socio** de Erasmus + debe respetar el siguiente conjunto de principios y requisitos:

La institución de educación superior se compromete a:

- Respetar plenamente los principios de no discriminación y promover y garantizar la igualdad de acceso y oportunidades de movilidad para los participantes de todos los orígenes, en particular los grupos desfavorecidos o vulnerables.
- Aplicar un proceso de selección que sea justo, transparente y documentado, que garantice la igualdad de oportunidades entre los participantes elegibles para la movilidad.
- Garantizar el reconocimiento de las actividades de estudio terminadas satisfactoriamente en el marco de la movilidad y, cuando sea posible, las pasantías realizadas por durante la movilidad.
- No se realizarán sobrecargos, en el caso de la movilidad acordada, para los alumnos en la tarifas de la matrícula, inscripción, exámenes o el acceso a las instalaciones de laboratorio y biblioteca. Sin embargo, se podrán cobrar pequeños montos sobre la misma base que los estudiantes locales para en casos tales como seguros, Centro de estudiantes y el uso de materiales diversos.

La institución de educación superior con sede en un **país socio** de Erasmus se compromete además a:

- Proporcionar, libre de cargo, a los estudiantes de movilidad entrantes y a sus instituciones de origen; en Inglés o en el idioma de la institución de origen, una transcripción que contenga un registro completo, preciso y oportuno de los logros al final de su período de movilidad.
- Apoyar la reintegración de los participantes de las movilidades y darles la oportunidad, a su regreso, para difundir sus experiencias en beneficio de la Institución y de sus compañeros.
- Asegurar que al personal académico se le brinde el reconocimiento de sus actividades de enseñanza y de formación llevadas a cabo durante el período de movilidad.

## E. Requisitos adicionales

### **a) Requisitos de Bergische Universität Wuppertal:**

Los estudiantes Erasmus de intercambio en la Bergische Universität Wuppertal deben ser nominados por su institución de origen primero.

Más información sobre los requisitos y medidas de preparación en la siguiente página web: [www.internationales.uni-wuppertal.de/en/incoming/](http://www.internationales.uni-wuppertal.de/en/incoming/)

La Bergische Universität Wuppertal ofrece infraestructura para dar la bienvenida a los estudiantes y al personal con capacidades diferentes. Más información en la siguiente dirección: <http://www.uni-wuppertal.de/studium/beratung/handicap/> (in disponible sólo en alemán)

### **b) Requisitos de la Universidad Nacional de La Plata**

En UNLP los estudiantes Erasmus deben ser nominados primero por su institución de origen.

Además, para facilitar la integración de los estudiantes de intercambio, la facultad les da una guía para estudiantes de intercambio con información importante sobre la vida académica en la Universidad, así como información general para la vida en la ciudad de La Plata. Por otro lado, la oficina de relaciones internacionales les brinda charlas de orientación (a su llegada) y les ofrece la ayuda de un estudiante local (llamado "estudiante guía") que los acompaña durante las primeras semanas de su estadía y más si es necesario.

UNLP proporciona infraestructura para dar la bienvenida a estudiantes y personal con discapacidades: pasillos anchos, baños que contemplan la entrada con sillas de ruedas, rampas de acceso y ascensores.

## F. Calendario

1. Las solicitudes / información sobre los estudiantes nominados deben llegar a la institución receptora en las siguientes fechas:

ES COPIA FIEL

Abog. JUAN MARTIN JUANES  
Subdirector Convenios  
Universidad Nacional de La Plata

### **Antes de la movilidad**

- Proporcionar información sobre los cursos (Nivel contenido, nivel de lenguaje requerido) con suficiente antelación a los períodos de movilidad, de manera que sea transparente para todas las partes y permiten a los estudiantes de movilidad para tomar decisiones bien informadas acerca de los cursos que van a seguir.
- Asegurarse que los estudiantes de movilidad salientes estén bien preparados para la movilidad, incluyendo haber alcanzado el nivel necesario de competencia lingüística.
- Asegurarse que los estudiantes y el personal participante de la movilidad con fines de enseñanza o de formación se base en un acuerdo de enseñanza para los estudiantes y un acuerdo de movilidad para el personal validado previamente entre los emisores y receptores institucionales y los participantes de las movیلidades.
- Proporcionar asistencia en relación con la obtención de visados, cuando sea necesario, para los participantes, entrantes y salientes, de las movیلidades. Los costos de las visas se pueden cubrir con las becas de movilidad. Ver la sección de información / visado en los datos de contacto.
- Proporcionar asistencia en relación con la obtención de un seguro, cuando sea necesario, para los participantes, entrantes y salientes, de las movیلidades. La institución del país socio debe informar a los participantes de las movیلidades en caso de que no se proporcione automáticamente la cobertura de seguro. Los costos de los seguros pueden ser cubiertos por las subvenciones de apoyo del programa. Vea la sección de información / seguro en los datos de contacto.
- Proporcionar orientación a los participantes de las movیلidades en la búsqueda de alojamiento. Vea la sección de información / casa en los datos de contacto.

### **Durante y después de la movilidad**

- Asegurar el tratamiento académico igual e iguales servicios para los estudiantes y el personal participante entrantes de las movیلidades e integrarlos en la vida cotidiana de la institución, ofreciendo un lugar de tutoría y apoyo los participantes, así como el apoyo lingüístico adecuado.
- Aceptar todas las actividades indicadas en el acuerdo de estudios en cuenta para el grado, siempre que éstos se han completado satisfactoriamente por el estudiante móvil.



Institución receptora	Trimestre*	Trimestre*
<b>D WUPPERT01</b>	Fecha límite para la nominación 1 de junio	Fecha límite para la nominación 1 de diciembre
	Fecha límite para la aplicación 15 de julio	Fecha límite para la aplicación 15 de febrero
<b>La Plata</b>	Fecha límite para la aplicación del 1er semestre 30 de septiembre	Fecha límite para la aplicación del 2do semestre 27 de abril

[\*sera adaptado en el caso de un sistema trimestral]

2. La institución receptora enviará su decisión dentro de las 2-3 semanas posteriores a la fecha de aplicación.

3. La Institución Receptora expedirá un certificado de notas a más tardar 5 semanas después del final del período de evaluaciones.

[Normalmente no debería exceder de cinco semanas de acuerdo con la Carta Erasmus para directrices Educación Superior. ]

#### 4. Terminación del acuerdo

Ni la Comisión Europea ni las agencias nacionales se hace responsable en caso de un conflicto

Otros cambios en la movilidad o en las condiciones contractuales específicas pueden ser discutidos por correo electrónico durante el año académico. En caso de terminación unilateral, se deberá dar un aviso con por lo menos un año académico de antelación. Esto significa que una decisión unilateral de suspender los intercambios notificada a la otra parte el 1 de septiembre 20XX sólo tendrá efecto el 1 de septiembre 20XX + 1.

## G. Información

### I Los sistemas de calificación de las instituciones

#### a) Sistema de calificaciones Bergische Universität Wuppertal:

German mark	1.0	1.3	1.7	2.0	2.3	2.7	3.0	3.3	3.7	4.0	4.3	4.7	5.0
Equivalent	Very good		Good			Satisfactory			Sufficient		Fail		

**ES COPIA DEL**  
 Abog. JUAN MARTIN JUANES  
 Subdirector Convenios  
 Universidad Nacional de La Plata

ECTS-Credits = Leistungspunkte (LP)

1 Full Academic Year = 2 Semester = 60 Credits / „Leistungspunkte (LP)”

1 Semester/Term = 30 Credits / „Leistungspunkte (LP)”

1 Credit / LP = 30 hours workload

### **b) Sistema de calificaciones de la Universidad Nacional de La Plata:**

Sistema de calificación argentina se basa en calificaciones numéricas que pueden variar entre 1 y 10:

Calificaciones en Argentina	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1
Equivalent	rendimiento excepcional	Muy satisfactorio		Satisfactorio		calificación mínima para aprobar		por deajo del estándar. Los objetivos mínimos no se lograron		

## **2. Visa**

Las instituciones emisora y receptora proporcionarán asistencia, cuando sea necesario, en la obtención de visados para los participantes de las movilidades, tanto entrantes y como salientes, de acuerdo con los requisitos de la Carta Erasmus para la educación superior.

La información y asistencia pueden ser proporcionadas por los siguientes puntos de contacto y fuentes de información:

Institución [Código Erasmus o Ciudad]	Detalles de contacto. (e-mail, teléfono)	Website
<b>D WUPPERT01</b>	<b>Inga Steinkamp</b> <b>Contact person for incoming students</b>  Akadémisches Auslandsamt/ International Office Gaußstr. 20 42119 Wuppertal Germany  <a href="mailto:steinkamp@uni-wuppertal.de">steinkamp@uni-wuppertal.de</a>	<a href="http://www.internationales.uni-wuppertal.de/en/incoming/">www.internationales.uni-wuppertal.de/en/incoming/</a>  (see "ERASMUS-Incoming")
Universidad Nacional de La Plata	Dirección de Relaciones Internacionales Universitarias  Av.7 N° 776 - 1900 La Plata- ARGENTINA Tel: + 54-221- 425-5224 <a href="mailto:alumnos.internacionales@presi.unlp.edu.ar">alumnos.internacionales@presi.unlp.edu.ar</a>	<a href="https://www.unlp.edu.ar/relaciones_internacionales/visas-6389">https://www.unlp.edu.ar/relaciones_internacionales/visas-6389</a>



### 3. Seguro

Las instituciones emisora y receptora proporcionará asistencia para obtener un seguro para los participantes de las movilidades, tanto entrantes como salientes, de acuerdo con los requisitos de la Carta Erasmus para la educación superior.

La institución receptora informará a los participantes de las movilidades en caso de que no se les proporcione automáticamente la cobertura de seguro. La información y asistencia pueden ser proporcionadas por los siguientes puntos de contacto y fuentes de información:

Institución [Coódigo Erasmus o Ciudad]	Detalles de contacto (e-mail, teléfono)	Website
D WUPPERT01	<b>Inga Steinkamp</b> <i>Contact person for incoming students</i>  (see above)	<a href="http://www.internationales.uni-wuppertal.de/en/incoming/">www.internationales.uni-wuppertal.de/en/incoming/</a>
Universidad Nacional de La Plata	Dirección de Relaciones Internacionales Universitarias Av. 7Nº 776 - 1900 La Plata- ARGENTINA Tel: + 54-221- 425-5224 <a href="mailto:alumnos.internacionales@presi.unlp.edu.ar">alumnos.internacionales@presi.unlp.edu.ar</a>	<a href="http://www.unlp.edu.ar">http://www.unlp.edu.ar</a>

### 4. Alojamiento

La institución receptora guiará a los participantes entrantes de las movilidades en la búsqueda de alojamiento, de acuerdo con los requisitos de la Carta Erasmus para la educación superior.

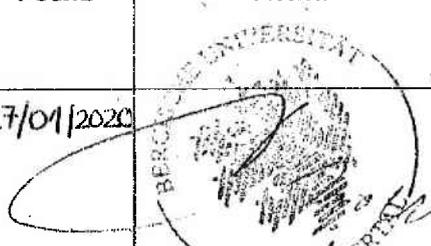
Información y asistencia pueden ser proporcionadas por las siguientes personas y fuentes de información:

Institución [Coódigo Erasmus o Ciudad]	Detalles de contacto (e-mail, teléfono)	Website
D WUPPERT01	<b>Inga Steinkamp</b> <i>Contact person for incoming students</i>  (see above)	<a href="http://www.internationales.uni-wuppertal.de/en/incoming/">www.internationales.uni-wuppertal.de/en/incoming/</a>  (see "ERASMUS-Incoming")
La Plata	Dirección de Relaciones Internacionales	<a href="http://www.unlp.edu.ar">http://www.unlp.edu.ar</a> Subdirector Convenios Universidad Nacional de La Plata

ES COPIA FIEL

	Universitarias Av.7 Nº 776 - 1900 La Plata- ARGENTINA Tel: + 54-221- 425- 5224 alumnos. internacionales@presi.u nlp.edu.ar	
--	---	--

### Firmas de las Instituciones (Representantes Legales)

Institucion [Erasmus code or name and city]	Nombre Función	Fecha	Firma
D WUPPERT01	Univ.-Prof., Dr. rer. pol. Lambert T. Koch  Rector	27/01/2020	
La Plata	Dr. Ing. Marcos Actis  Vicepresidente Institucional	17/10/19	 Dr. Ing. MARCOS ACTIS Vicepresidente Area Institucional Universidad Nacional de La Plata



BERGISCHE  
UNIVERSITÄT  
WUPPERTAL



Bieck, Andrea  
Erasmus+ Institutional Coordinator

Bergische Universität Wuppertal, INTERNATIONAL CENTER –  
Abt. International Office, 42097 Wuppertal

Dirección de Relaciones  
Internacionales-Universitarias  
Edificio de la Presidencia UNLP  
Avenida 7 n° 776  
La Plata – CP 1900  
Buenos Aires- Argentina

INTERNATIONAL CENTER  
Abt. International Office

RAUM	O.06.10
TELEFON	+49 (0)202 439 2181
FAX	+49 (0)202 439 3856
MAIL	bieck@uni-wuppertal.de
WWW	internationales.uni-wuppertal.de
AKTENZEICHEN	IC-I-2019/20
DATUM	27. Januar 2020

**Erasmus+ KA 107**

**IIA Universidad Nacional de La Plata (UNLP) – D WUPPERT01**

Note: This version is a translation. The Spanish version is for reference only, and the English version will take precedence in case of discrepancy or inconsistency between the English and Spanish versions.

*Comentario: Esta versión es una traducción. La versión en español es solo para referencia, y la versión en inglés, tendrá prevalencia en caso de discrepancia o inconsistencia entre la versión en inglés y la versión en español.*

  
Frau Andrea BIECK  
International Center  
Leitung Abt. International Office  
BERGISCHE UNIVERSITÄT WUPPERTAL  
p.p. Andrea Bieck  
Erasmus+ Institutional Coordinator

**COPIA FIEL**  
  
Abog. Martín JUANES  
Subdirector Convenios  
Universidad Nacional de La Plata



**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y y la EMPRESA CRIADERO Y SEMILLERO DON PEDRO S.A. SOBRE LICENCIA PARA LA MULTIPLICACION, DESARROLLO COMERCIAL Y COMERCIALIZACION DE SEMILLA DE CULTIVAR DE AVENA LA PLATA FA**

De una parte, Criadero y Semillero Don Pedro S.A, en adelante “LA EMPRESA” inscripto en el Registro Nacional de Comercio y Fiscalización de Semillas, Numero de inscripción 6785 / adefg, representado en este acto por Rubén Dario Paesani, DNI 14.210.293, con domicilio legal en calle 7 N° 996 de la localidad de Ameghino ( 6064) Buenos Aires y por la otra, La Universidad Nacional de La Plata – en adelante la UNLP- , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales Ing. Agr. Ricardo Hipólito Andreau. -----

**EXPONEN:** Que LA UNLP, a través de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales, tiene experiencia y realiza investigación, mejoramiento y desarrollo para la producción de nuevos cultivares contando en la actualidad con dos cultivares de avena inscriptos en el INASE que se encuentra en condiciones de iniciar su multiplicación y desarrollo comercial.-----

Que LA UNLP es propietaria del cultivar de la especie Avena sativa inscripto en el Registro Nacional de Cultivares bajo el n° 17284 correspondientes a las variedades de semilla “La Plata FA”.-----

Que LA EMPRESA se dedica a la multiplicación, desarrollo comercial y comercialización de semillas y tiene interés en obtener una licencia exclusiva para realizar las mencionadas tareas en Argentina y en otros países del mundo.-----

Que LA UNLP a través de la Cátedra de Cerealicultura de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales, ha realizado la entrega de 40 kg de cada variedad de semilla, en fecha 13 de junio de 2018, mediante Acta de Entrega de Semillas que se adjunta como Anexo I del presente.-----

Que en virtud de estos antecedentes acuerdan suscribir este convenio específico, que se registrá por las siguientes cláusulas: -----



**PRIMERA: OBJETO.** LA UNLP otorga a LA EMPRESA una licencia exclusiva para la multiplicación, desarrollo comercial y comercialización en el territorio Argentino, de variedad de semilla "La Plata FA" del cultivar de la especie Avena sativa, de su propiedad, desarrollada en la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales. Asimismo, según las condiciones establecidas en la cláusula cuarta del presente convenio, la UNLP otorga a LA EMPRESA la licencia exclusiva para la comercialización del mencionado cultivar en mercados externos.-----

**SEGUNDA: Obligaciones de las Partes**-----

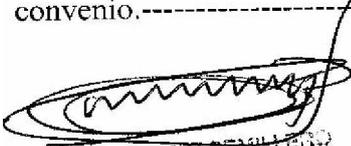
2.1. Para dar cumplimiento a este emprendimiento LA UNLP designa como Unidad Ejecutora a la Cátedra de Cerealicultura de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales, en adelante LA FACULTAD, que asumirá las siguientes obligaciones:-----

2.1.1. Participar en el seguimiento de los lotes de multiplicación y evaluación regional en ensayos comparativos de rendimiento y brindar la asistencia técnica necesaria para multiplicación de las semillas de la variedad "La Plata FA" de Avena sativa, según un plan de trabajo que propondrá anualmente la empresa como Anexo II (Plan de trabajo) del presente convenio, y que anualmente se pautará de común acuerdo. -----

2.1.2. Participar en el mantenimiento y realización de las selecciones de las colecciones de semilla prebásica necesarias para la conservación y renovación de la pureza.-----

2.1.3. Designar como responsable técnico del seguimiento y asistencia técnica a que hace mención las secciones 2.1.1 y 2.1.2 a la Ing.- Agr. Dr Maria Rosa Simón de la Cátedra de Cerealicultura. -----

2.1.4. Designar, a propuesta del responsable técnico, el/los colaboradores necesarios para el cumplimiento de las obligaciones de LA FACULTAD, en el marco del presente convenio.-----

  
CRIADERO Y SEMILLERO  
"DON PEDRO S.A."  
PRESIDENTE



Ing. Agr. ROBERTO H. ANGHILERI  
CATEDRÁTICO  
Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA



2.1.5. Aportar toda la información técnica que posea o que se genere y que sea útil para la multiplicación de la mencionada variedad.-----

2.2. Por su parte LA EMPRESA asume las siguientes obligaciones:-----

2.2.1. Multiplicar, desarrollar comercialmente y comercializar la semilla de LA UNLP, sujeto a las condiciones de la licencia del presente convenio, y de acuerdo a las normas y procedimientos indicados en la Ley 20.247 y sus reglamentaciones correspondientes, o las que puedan establecerse a futuro, y ajustarse a las reglamentaciones e instrucciones del Ministerio de Agroindustria de la Nación u otros organismos de control en relación a las operaciones con semillas.-----

2.2.2. Realizar la multiplicación de la semilla fundadora o prebásica entregada en mayo/junio de 2018. (Ver acta entrega semilla Anexo I); esa Semilla será sembrada en su totalidad nuevamente en Mayo 2019, y recién se podrá empezar a comercializar si ambas partes están de acuerdo en Febrero 2021.-----

2.2.3. Producir la semilla de acuerdo a los requisitos establecidos por del Ministerio de Agroindustria de la Nación u otros organismos de control en relación a las operaciones con semillas, dentro de su operatoria y adhiriendo a ARPOV en la misma.-----

2.2.4. Solventar la totalidad de los gastos que demande el mantenimiento de la inscripción del cultivar en Argentina y otros países del mundo (anualidad, diferenciaciones, publicaciones en diarios y Boletín Oficial, Registros).-----

2.2.5. Proveer el campo experimental y solventar los gastos que sean necesarios para asegurar los compromisos asumidos en el punto 2.1.1 del presente Convenio. Con respecto al predio la empresa aportará en 2021, aproximadamente 150 has y entregará semilla restante a otras empresas para incrementar producción y comercialización, abonando las regalías correspondientes.-----

2.2.6. Realizar todos los pagos a que obliga este Convenio a la orden de LA FACULTAD en las condiciones particulares que se estipule en la normativa vigente, por giro o cheque contra



entidad bancaria de La Plata o Buenos Aires.-----

2.2.7. Aplicar el máximo esfuerzo para realizar las pruebas y evaluaciones necesarias, trabajo de marketing, trabajos de extensión, bajo su propio costo, tendientes a desarrollar la comercialización de las semillas de Avena sativa de la variedad "La Plata FA"-----

2.2.8. Aportar toda la información técnica que genere sobre el comportamiento de la mencionada variedad.-----

2.2.9. Realizar todos los pagos al INASE que implique el mantenimiento de la inscripción de la variedad hasta que se realice la primera venta de las semillas que compense estos costos.-----

**TERCERA: Condiciones de la Licencia**-----

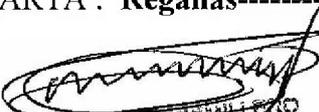
3.1. La UNLP otorgará a LA EMPRESA una licencia exclusiva para multiplicar y comercializar, dentro del territorio de la República Argentina; y para comercializar en los países adheridos a las Actas UPOV, la semilla licenciada en categoría original y hasta la categoría de tercera multiplicación.-----

3.1.2. LA EMPRESA deberá mencionar en la comercialización de la semilla licenciada en virtud de este convenio, que el cultivar fue desarrollado por LA FACULTAD.-----

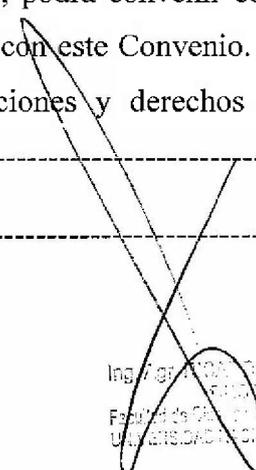
3.1.3. Anualmente, la Empresa informará a LA FACULTAD y establecerá el programa de multiplicación de semilla para el cultivar objeto de este Convenio. El cronograma propuesto por la empresa se detalla en el Anexo II-----

3.1.4. LA EMPRESA con el acuerdo de LA UNLP, podrá convenir con otras empresas la complementación de cualquier actividad relacionada con este Convenio. LA EMPRESA será única responsable ante LA UNLP por las obligaciones y derechos estipulados en este Convenio.-----

**CUARTA : Regalías**-----

  
ORGANISMO Y SEMILLERO  
"DON PEDRO S.A."  
PRESIDENTE



  
Ing. Agr. MARIO DOMÍNGUEZ  
Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA



- 4.1. Por las semillas comercializadas en virtud del presente Convenio, LA EMPRESA pagará en concepto de regalía a LA UNLP el porcentaje de 5% del valor de la bolsa de 40 Kg, aplicado al valor de venta de la semilla original y de otras categorías distintas de original comercializado por cuenta propia o de terceros:-----
- 4.2. El porcentaje mencionado en 4.1., podrá ser objeto de ajustes, siempre que exista mutuo consentimiento entre las partes, y/o cuando medien factores limitantes que alteren la normal producción y/o comercialización de la semilla.-----
- 4.3. Las liquidaciones de los porcentajes que surjan de lo convenido en el inciso 4.1 deberán ser abonados para las siguientes fechas: el 31 de julio de 2021, el correspondiente a las ventas que se realicen hasta el 15 de junio de 2021, en cuanto al saldo por las ventas posteriores, las liquidaciones se efectuarán dentro de los 30 días de realizadas. Se deja constancia que en el caso de que al 15 de junio del año 2021, o si en cualquier otro período no hubiera habido venta alguna, se deberá acreditar dicha circunstancia con la planilla de la variedad de producto correspondiente, en la que figure que las ventas fueron cero (0) en ese período. -----
- 4.4. Cumplido el supuesto de ventas cero (0) La UNLP se reserva el derecho de rescindir el presente acuerdo.-----
- 4.5. Las dos entidades firmantes, anualmente y de común acuerdo, se comprometen a Convenir el precio a fijar a la bolsa de la Semilla Original y de otras categorías teniendo en cuenta los valores de plaza para simiente de igual categoría y especie.-----
- 4.6. Por la semilla de cualquier clase y categoría del cultivar de este Convenio multiplicadas y/o vendidas a mercados externos LA EMPRESA se obliga a: En caso que LA EMPRESA exporte y venda directamente en terceros países deberá comunicar previamente el hecho por escrito a LA UNLP, y una vez tenido el consentimiento de esta última, pagar a LA UNLP el 5% de las ventas.-----
- 4.7. En caso que LA EMPRESA celebre acuerdos con terceros para la multiplicación y/o venta en otros países fuera de Argentina, LA EMPRESA deberá pagar el porcentaje previamente



establecido en 4.1-----

4.8. Para el cálculo del valor neto de venta de la semilla, se considerarán en todos los casos como precio de venta neta el precio de lista-----

4.9. LA EMPRESA deberá llevar registros completos de todas las ventas de semillas licenciadas mediante el presente Convenio, con suficiente detalle como para permitir la determinación de las regalías aplicables y a pagar bajo los términos de este Convenio; y deberá presentar a LA UNLP antes del décimo día del mes de septiembre de cada año, un informe de todas las ventas de semillas correspondientes al último año transcurrido. Tal informe será acompañado del pago total de las regalías adeudadas por ese período. Ese informe tiene carácter de declaración jurada. -----

4.10. A solicitud de la UNLP y en cualquier momento que ésta lo determine, la EMPRESA permitirá que la FACULTAD, o un auditor independiente o un contador público certificado, designado por una autoridad de la FACULTAD, examine los mencionados registros durante el horario ordinario de trabajo, con la extensión necesaria para verificar las regalías aplicables y a pagar conforme al compromiso asumido en este Convenio.-----

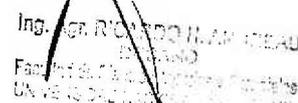
4.11. La falta total o parcial de pago o ingreso de las regalías devengará, desde la fecha del respectivo vencimiento hasta la fecha de su efectivo depósito y sin necesidad de interpelación alguna, un interés resarcitorio. La tasa de interés a aplicar será la tasa pasiva de interés fijada por el Banco Central de la República Argentina correspondiente al día del vencimiento o la que se establezca oficialmente por casos de mora.-----

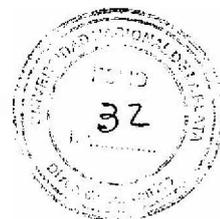
4.12. La UNLP hace expresa reserva por las sumas que pudiera adeudar La EMPRESA con más los intereses y demás accesorios por todo el período de tiempo desde los respectivos vencimientos hasta el efectivo pago de las sumas adeudadas.-----

4.13. El período de aplicación de las licencias y la obligación de la EMPRESA de pagar las regalías aplicables se extenderá mientras la EMPRESA comercialice los cultivares de la semilla licenciada por la UNLP, en virtud de este Convenio, siempre y cuando el mismo no haya

  
DON PEDRO S.A.  
PRESIDENTE



  
Ing. Agr. RICARDO H. LANÚS  
Facultad de Ciencias Agrícolas  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA



finalizado anticipadamente de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena.-----

**QUINTA. Confidencialidad**-----

5.1. La UNLP y La FACULTAD se comprometen a no difundir y a guardar reserva sobre la información económica y legal que suministre la EMPRESA y que sea señalada por esta como confidencial.-----

5.2. A fin de que las partes puedan cooperar más estrechamente en el presente emprendimiento, podrá resultar necesario el intercambio de información. Toda esta información será confidencial y de propiedad de cada parte y en adelante se hará referencia a ella como INFORMACION CONFIDENCIAL, la que será usada por la parte que la recibe únicamente en la forma establecida en el Convenio y la parte que la reciba se compromete a : a) mantener en secreto toda y cualquier INFORMACION CONFIDENCIAL recibida en virtud del presente y no revelar dicha información a terceros, salvo que exista previo consentimiento por escrito de la otra parte, b) restringir tal revelación de la INFORMACION CONFIDENCIAL a aquellos empleados y funcionarios que razonablemente estén involucrados con este emprendimiento cooperativo, y c) no duplicar ni utilizar de otra forma la INFORMACION CONFIDENCIAL.-----

5.3. Ninguna de las partes estará sujeta a las obligaciones restrictivas, establecidas en el presente en cuanto a la utilización o revelación de cualquier información, cuando la información: I) estuviera en posesión de la parte que la recibe con anterioridad a la revelación de la misma por la otra parte, II) fuera de conocimiento público o parte de la literatura sobre el tema, III) fuera dada a conocer legalmente sin limitación en cuanto a su revelación a través de una fuente externa que la hubiera adquirido en forma lícita, ó IV) la parte que la reciba pudiera probar que la ha desarrollado independientemente a cualquier INFORMACIÓN CONFIDENCIAL recibida de la otra parte, quedando establecido que las obligaciones correspondientes a los puntos a), b) y c) que anteceden caducarán diez (10) años con posterioridad a la fecha en que hubiese sido recibida cualquier INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.-----



**SEXTA: relación de las partes**

6.1. En cualquier circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.

6.2. En todos los casos ambas entidades tienen la facultad de verificar y controlar la evolución de las actividades programadas en cualquiera de sus etapas.

**SEPTIMA: responsable ad-hoc** Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, la Ing.- Agr. Dr. María Rosa Simón de la Cátedra de Cerealicultura.

**OCTAVA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

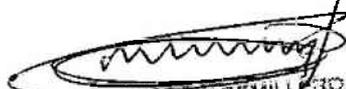
**NOVENA:** Cualquiera de las partes podrá proceder a la rescisión del presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil por las causales que a continuación se detallan:

- 1) El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes.
- 2) La venta cero (0) de semillas dará lugar a la rescisión del Convenio.

**DECIMA: tratamiento de conflictos**

10.1. Salvo la facultad de rescisión prevista, las partes acuerdan, como primer paso, la instancia negociadora para cualquier cuestión referida a la interpretación, planeamiento, ejecución o cumplimiento de este Convenio.

10.2. Todas las comunicaciones entre las partes referentes a este convenio se efectuarán por escrito con carta certificada con aviso de retorno, carta documento, y/o correo electrónico con firma digital y se reputarán cumplidas cuando su destinatario las haya recibido en los siguientes

  
 ORIASERVO Y SEMILLERO  
 "DON PEDRO S.A."  
 PRESIDENTE



  
 Ing. Agr. ROSA SIMÓN  
 Facultad de Ciencias Exactas y Físicas  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA



destinos según corresponda: La UNIVERSIDAD: Avda 7 n° 776 La Plata, Provincia de Buenos Aires, Tel./Fax: 0221-6447053. La EMPRESA: Acceso Centenario s/n Florentino Ameghino, Provincia de Buenos Aires. Las comunicaciones por correo electrónico con firma digital se considerarán cumplidas si han sido fehacientemente registradas.

10.3. En caso de no llegar a una solución extrajudicial, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de La Plata.

DECIMO PRIMERA: Vigencia

11.1. A menos que termine anticipadamente por incumplimiento, como lo establece el artículo 9, este convenio tendrá una duración inicial hasta el 10 de setiembre de 2021;

11.2. En caso de ventas registradas y abonadas las regalías correspondientes, se podrá renovar automáticamente el primer año 2021-2024 para continuar con el desarrollo de la variedad.

11.3. Finalizado este último podrá ser renovado por períodos iguales de 3 años, con el acuerdo de las partes manifestando en forma fehaciente con no menos de tres (3) meses de anticipación de cada vencimiento.

11.4. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto.

Por Criadero y Semillero Don Pedro S.A

Por Universidad Nacional de La Plata

CRIADERO Y SEMILLERO "DON PEDRO S.A." PRESIDENTE

[Handwritten signature]

Ing. Agr. RICARDO H. ANDREAU PRESIDENTE Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

  
Rubén Darío Palermo  
Fecha: 10-2-2020

  
Ing. Marco Daniel Actis  
Vicepresidente Institucional UNLP  
Fecha: 6/3/2020

Por Facultad -UNLP

Ing. Agr. RICARDO M. ANDREAU  
Ing. Ricardo Andreato  
Decano  
Fecha:



**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, A TRAVES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, Y LA EMPRESA MADEXA S.R.L.**

De una parte, la **Empresa MADEXA S.A.**, representada por su Presidente, Ing. Diego Leonel Principi, con domicilio legal en calle 211 Nro. 635, Localidad de Lisandro Olmos, Bs.As.; y por la otra, **La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-**, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Sr. Decano Ing. Horacio Frene;---Acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA:** El Grupo de Fluidodinámica Computacional GFC -integrante del Centro Tecnológico Aeroespacial CTA-, y la Empresa MADEXA, llevarán adelante un programa de cooperación para el mejoramiento de la producción de matrices de extrusión -----

**SEGUNDA:** Las especificaciones se acordarán mediante planes de trabajo que serán firmados por los responsables. -----

**TERCERA:** Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. -----

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. -----

**CUARTA: responsable ad-hoc** -----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, la Dra. Ing. Ana Elena Scarabino, Coordinadora del GFC -----

**QUINTA: publicidad** -----

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

**SEXTA:** Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. -----



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. -----

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada. ---

**SEPTIMA: resolución de controversias** -----

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

**OCTAVA: vigencia** -----

El presente convenio tendrá una duración de dos años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

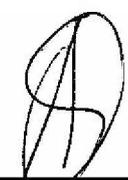
El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto. -----

Por **MADEXA S.A.**

Por **Universidad Nacional de La Plata**

  
\_\_\_\_\_  
Ing. DIEGO PRINCIPAL  
PRESIDENTE  
MADEXA S.A.  
Presidente  
Fecha:

  
\_\_\_\_\_  
Dr. Ing. Marcos Daniel Actis  
Vicepresidente Institucional UNLP  
Fecha: 10/3/2020

Responsable UNLP

  
\_\_\_\_\_  
Ing. Horacio M. Frene  
Decano Facultad de Ingenieria  
Fecha:



## CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y SYBILA PRODUCCIONES

De una parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA - UNLP-**, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Decano de la Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas de la UNLP, de aquí en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" y por la otra **SYBILA PRODUCCIONES S.A.**, C.U.I.T. N° 30-71018311-9, con domicilio social en Plaza Italia N° 133 piso 1°, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Héctor Marcelo NIEVES PEREZ, D.N.I. 24.427.047, en su carácter de Presidente del Directorio en adelante el "**SYBILA**" y conjuntamente "**LAS PARTES**" convienen en celebrar el presente convenio específico sujeto a las siguientes cláusulas:

### ANTECEDENTES.

QUE LA UNIVERSIDAD es titular de los derechos de propiedad intelectual sobre el capítulo 1 de la producción Belisario el pequeño Gran Heroe del Cosmos" realizada en formato full Dome.

Que SYBILA es una empresa especializada a la producción, post-producción y realización integral de ciclos audiovisuales.

### PRIMERA: OBJETO.

El CONVENIO tiene por objeto acordar los términos en los cuales LA UNIVERSIDAD y SYBILA realizan la producción de los Capítulos 2 y 3 de la miniserie fulldome denominada "**Belisario, el pequeño gran héroe del cosmos**", de ahora en adelante denominado como "**EL PROYECTO**", a tenor de las condiciones descritas a continuación.

### SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Se establecen las siguientes obligaciones de LAS PARTES:

2.1. SYBILA se compromete a:

2.1.1. Realizar el Capítulo 2 y 3 para EL PROYECTO, lo cual involucra las etapas de pre-producción, producción, post-producción a través de un equipo designado por SYBILA, que involucra entre otros el desarrollo de concept art, de los escenarios o fondos, story board, desarrollo musical - Audio ( voces, música incidental, efectos de sonido), desarrollo de personajes, desarrollo de merchadising, (Anexo I)

2.1.2. Gestionar la financiación privada y/o pública para la realización del PROYECTO.

2.1.3. Utilizar el guion literario provisto por LA UNIVERSIDAD.



2.1.4. Proveer a LA UNIVERSIDAD del material audiovisual del PROYECTO en los formatos apropiados para su exhibición en el sistema del Planetario Ciudad de La Plata dependiente del mismo.

2.1.5. Incluir en los créditos del PROYECTO el nombre de LA UNIVERSIDAD, así como los logos del Planetario Ciudad de La Plata, de la Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas y de la Universidad Nacional de La Plata, como también en todo evento o actividades en que participe SYBILA, en todos los contenidos comunicacionales en medios tradicionales y/o electrónicos

2.1.6. Acordar con LA UNIVERSIDAD la creación de material derivado para el PROYECTO, como ser guías educativas, libros, revistas, folletos, videojuegos, experiencias de realidad aumentada, páginas web 360, historias en redes, entre otros y el merchandising en general para su difusión o venta donde SYBILA considere y asimismo asegurando la provisión de material para la venta dentro del ámbito del Planetario Ciudad de La Plata dependiente de LA UNIVERSIDAD.

2.1.7. Tomar a su cargo la publicidad, marketing, distribución y explotación comercial de los Capítulos 2 y 3 del PROYECTO.

2.2. LA UNIVERSIDAD se compromete a:

2.2.1. Designar partícipe del PROYECTO, en calidad de PRODUCTOR CREATIVO, a Pablo Javier Santamaría (DNI 22.718.102), quien se desempeña como Coordinador de Contenidos del Planetario Ciudad de La Plata dependiente de LA UNIVERSIDAD.

2.2.2. Realizar la entrega del guión literario.

2.2.3. Poner a disposición de SYBILA el uso de las instalaciones del Sistema Planetario durante las etapas de pre-producción, producción y post-producción del PROYECTO en fechas a acordar por ambas PARTES.

2.2.4. Contribuir con las acciones de distribución y explotación comercial de los Capítulos 2 y 3 del PROYECTO Poniendo a disposición de SYBILA la red de contactos de otros Planetarios nacionales e internacionales, (entre otras APAS, IPS.) así como la red de contactos de empresarios del medio.

2.2.5. Autorizar a SYBILA a utilizar imágenes de LA UNIVERSIDAD – fotografías, retratos y cualquier otra imagen, reproducidas o generadas por cualquier medio, biografías, así como expedientes profesionales y material audiovisual relacionado con la temática del PROYECTO – para fines de producción, promoción y difusión del PROYECTO.



### **TERCERA. SOBRE LOS DERECHOS INTELECTUALES.**

3.1. Los derechos de autoría sobre el guion literario pertenecen a Pablo Javier Santamaría (DNI 22.718.102) y Hernán Ariel Moyano (DNI 26.428.728) quienes han otorgado una licencia de uso a favor de LA UNIVERSIDAD a los fines de gestionar la producción y puesta en marcha de capítulos de animación multimediales para formato full dome y otros formatos.

3.2. Los derechos patrimoniales de propiedad intelectual sobre el Capítulo 1 "Piloto" y desarrollo del PROYECTO en general incluidos concept art y animación, le pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

3.3. LA UNIVERSIDAD, otorgará una licencia de uso, por tiempo indeterminado y sin limitación comercial, de los derechos intelectuales sobre el guion literario de los capítulos 2 y 3, a los fines que SYBILA tome a su cargo el desarrollo de concept art, de los escenarios o fondos, story board, desarrollo musical Audio ( voces, música incidental, efectos de sonido), desarrollo de personajes, desarrollo de merchadising, la publicidad, distribución y explotación comercial de los productos finales por los medios y las formas que considere convenientes.

3.4. SYBILA detendrá el 80% de los derechos de propiedad intelectual sobre los desarrollos mencionados en 3.3.

3.5. Los porcentajes de distribución de las ganancias obtenidas se repartirán de la siguiente manera:

80% para SYBILA  
20% para LA UNIVERSIDAD.

3.6. Una vez finalizado el PROYECTO, LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de exhibir los capítulos mencionados en el Planetario Ciudad de La Plata, en las oportunidades y bajo las modalidades que considere oportunas por tiempo ilimitado. Asimismo, se reserva el derecho de licenciar o intercambiar el material con otros Planetarios nacionales o internacionales.

### **CUARTA. RESPONSABLE AD-HOC.**

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Lic. Diego Bagú, Secretario de Extensión de la Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas de la Universidad Nacional de La Plata.

### **QUINTA. DE LA DURACIÓN.**

La duración del presente convenio se extenderá dos (2) años a partir de la firma de las partes. Finalizado el plazo se acordará entre LAS PARTES la renovación por el mismo período de tiempo en caso que fuere necesario.



**SEXTA: PROPIEDAD DE LOS BIENES.**

Los bienes muebles e inmuebles de LAS PARTES afectados a la ejecución del presente convenio que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.

**SEPTIMA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES Y RESPONSABILIDADES.**

LAS PARTES dejan formalmente establecido que cada una afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal mientras desempeñen sus actividades y se hará cargo del mantenimiento de los bienes puestos a su disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio. También asumirán la responsabilidad por todo acto u omisión que cause gravamen de cada una de LAS PARTES respecto a su propio personal.

**OCTAVA. PUBLICIDAD.**

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

**NOVENA. BUENA FE Y CORDIALIDAD.**

LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio.

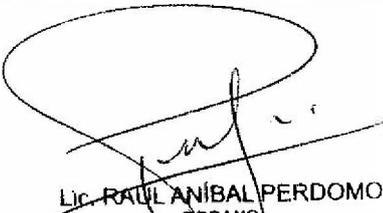
**DECIMA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCION.**

Cualquiera de LAS PARTES podrá disolver este convenio en el caso de que la otra parte incumpla de forma grave sus obligaciones. LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas internas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial se someterán al fuero de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Plata.

**DECIMO PRIMERA. NOTIFICACIONES.**

Para todos los aspectos legales, LAS PARTES constituyen los domicilios que se mencionan "ab initio".

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se firman dos (2) ejemplares del presente convenio de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, a los 20 días del mes de FEBRERO del año 2020.

  
Lic. RAÚL ANIBAL PERDOMO  
DECANO  
Fac. Cs. Astronómicas y Geofísicas  
U.N.L.P.

  
Dr. Ing. MARCOS ACTIS  
Vicepresidente  
Área Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

  
HÉCTOR MARCELO NIEVES PÉREZ  
SISTEMA PRODUCTIVOS

ANEXO I

**ETAPAS.**

Las mencionadas etapas de pre-producción, producción, post-producción a través de un equipo designado por SYBILA, que involucra entre otros el desarrollo de concept art, desarrollo de los personajes, de los escenarios o fondos, Story Board, desarrollo musical - Audio ( voces, música incidental, efectos de sonido), , desarrollo de Merchadising,

Anexo I: Plan de Trabajo

**A.- TAREAS A LLEVAR A CABO**

Nº	Denominación	Descripción	Entrega de Informe
1	Pre-Producción	Desarrollo de personajes Desarrollos de concept art, escenarios o fondos, paleta de colores, entre otros.	MARZO JUNIO
2	producción	Story Board, desarrollo musical ; Audio, Desarrollo de Merchadising	SEPTIEMBR E
3	post-producción	Composición y montaje	DICIEMBRE
4			
5			

**B.- CRONOGRAMA DE TAREAS**

Tarea	Año 1											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	X	X	X	X	X							
2						X	X	X	X			
3										X	X	X
4												
5												

Nota: Indicar con una cruz los meses que demandan cada tarea. Agregar otro cuadro de tareas por año de ser necesario.-







UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA



**C.- GRUPO DE TRABAJO**

Apellido	Nombre	Institución	Cargo	Función	% dedicación
Moyano	Hernán	-	-	Director	100
Santamaría	Pablo	-	-	Transmedia	100
Scelsio	Daniela	-	-	Producción General	100
Rodriguez	Ignacio	-	-	Dir. De Arte	100
Lara	Martin	-	-	Dir. De Animación	100
Paez	Juan F.	-	-	Dir. Técnica	100



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL, EDUCACIONAL Y CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA FACULDADE DE EDUCAÇÃO DE LA UNIVERSIDADE DE SÃO PAULO y Dr. Arq. Fernando A. Tauber, en carácter de Presidente de Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP –, creada por ley 4699/1905, situada en Av. 7 nº 776, La Plata, Argentina y Prof. Dr. Marcos Garcia Neira, en carácter de director de la Faculdade da Educação de la Universidade de São Paulo - en adelante FEUSP, situada en Av. da Universidade, 308, 05508-040, São Paulo-SP, Brasil, celebran el presente convenio de cooperación conforme ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Faculdade da Educação de la Universidade de São Paulo y la Universidad Nacional de La Plata cooperarán entre sus Facultades, Departamentos, Institutos, y Centros de investigación, de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.-----

SEGUNDA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc. -----

TERCERA: Dentro de las áreas de estudio que serán acordadas mutuamente, ambas Universidades expresan su acuerdo por las siguientes formas de cooperación:-----

- 1) Actividades de investigación y de enseñanza conjuntas.-----
- 2) Intercambio de invitaciones a profesores para el dictado de seminarios, charlas y/o participación en conferencias, coloquios y simposios. -----
- 3) Coedición de publicaciones científicas -----
- 4) Intercambio de información en áreas de interés común para ambas instituciones.-----
- 5) Intercambio de gestores, de docentes y de estudiantes de grado y posgrado, para la realización de estancias cortas.-----

Los temas de las actividades conjuntas y las condiciones para utilizar los resultados logrados y para la realización de visitas específicas, intercambio y toda otra forma de cooperación serán negociados en cada caso determinado. -----

CUARTA: Las partes intercambiarán, de ser necesario, todo tipo de información, reportes, memorias, publicaciones y otros documentos necesarios para la labor conjunta o separada de ambas instituciones. -----



QUINTA: Publicidad-----

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>, y la Faculdade da Educação de la Universidade de São Paulo en su portal <https://www.fe.usp.br>.-----

SEXTA: Este convenio no implica compromiso financiero. Los estudiantes participantes en el intercambio deberán pagar las tasas académicas, cuando éstas existan, en su institución de origen. Ambas instituciones entienden que cualquier acuerdo financiero deberá ser negociado en documento separado y dependerá de las posibilidades presupuestarias de cada institución. -----

Ambas partes intentarán recabar fondos de otras instituciones a fin de financiar las actividades que se realicen en el marco de este convenio. -----

SEPTIMA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con éste instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a este convenio y deberá contar con la aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta respecto del contenido de la publicación del documento. -----

Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. -----

OCTAVA: Este acuerdo no limita a las partes a generar convenios similares con otras instituciones, ya sean públicas o privadas.-----

*[Handwritten signature]*



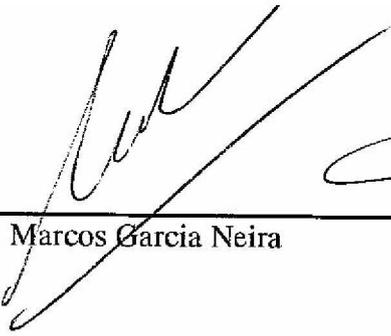
NOVENA: Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no enervará a las partes de actividades pendientes, que no fueran expresamente terminadas por las instituciones firmantes. -----

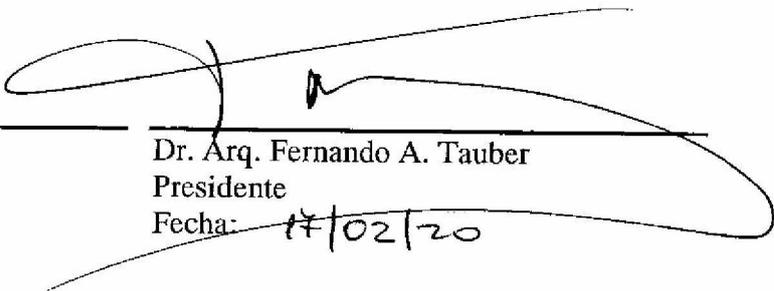
DECIMA: En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo. -----

DECIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de 5 (cinco) años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias -----

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente término en tres ejemplares de cada versión, en español y en portugués, de igual contenido y a un sólo efecto.

Por Faculdade da Educação de la Universidade de São Paulo      Por Universidad Nacional de La Plata

  
Prof. Dr. Marcos Garcia Neira  
Director  
Fecha:

  
Dr. Arq. Fernando A. Tauber  
Presidente  
Fecha: 17/02/20

"Por delegação de competência conforme  
Portaria GR-6631, de 27/02/2015"

**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y  
LA FACULDADE DE EDUCACÃO DE LA UNIVERSIDADE DE SÃO PAULO PLAN  
DE TRABAJO CONJUNTO (2019-2024) -----**

De una parte, la Faculdade da Educação de la Universidade de São Paulo, en Adelante FE-USP representada en este acto por su director Prof. Dr. Marcos Garcia Neira, situada en Av. da Universidade, 308, 05508-040, São Paulo-SP, Brasil, y por la otra, La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP- , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, La Decana de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Profa. Ana Julia Ramirez-----

**EXPONEN -----**

Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes con fecha 17.02.20, actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Objetivo general -----**

1. Consolidar los estudios en colaboración ya desarrollados acerca de la formación escolar y extraescolar de niños y jóvenes provenientes de los sectores populares en las áreas de alfabetización, lectura y escritura, lengua y literatura, respecto de los efectos que las políticas educativas para dichas áreas vienen teniendo en ambos países.
2. Continuar y profundizar los avances teóricos y metodológicos alcanzados por las investigaciones ya realizadas en 1 para fundamentar la necesidad de acreditar en ambas universidades las investigaciones comparativas sobre las concepciones y prácticas de formación docente en las áreas de alfabetización, lectura y escritura, lengua y literatura, orientadas a niños y jóvenes de los sectores populares del Brasil y la Argentina.
3. Ampliar las líneas de cooperación que se incluyeron en el Convenio 2014-2019 a través de los intercambios sobre la enseñanza de la lengua portuguesa y, en sentido más amplio, sobre la





diversidad lingüística del Brasil y la Argentina con especial énfasis en las lenguas indígenas. En ese sentido, se busca incorporar en el presente convenio a docentes investigadores del Profesorado de Portugués (FaHCE-UNLP) y a otros colegas de la FE-USP dedicados a temas referidos a la enseñanza del español como lengua segunda.

- 4. Contribuir a 1; 2 y 3, mediante la movilidad de alumnos de grado y posgrado y docentes investigadores, de distintas áreas disciplinarias de incumbencia desarrolladas en la FaHCE-UNLP y la FE-USP.
- 5. Continuar con las visitas y estancias de investigación, también realizar encuentros, seminarios, cursos que permitan estrechar los lazos de cooperación en docencia e investigación y contribuir así con la formación de los recursos humanos de ambas universidades y con la producción de conocimientos sobre las líneas de indagación desarrolladas en cuanto aportes a la comunidad académica en general.

**De difusión e intercambio:** -----

- 1- Continuar con la elaboración de publicaciones conjuntas que permitan difundir el conocimiento, no sólo en ámbito académico científico, regional e internacional, sino también en el de la formación docente inicial y continua. En este sentido se busca potenciar como espacio de publicación la revista de divulgación universitaria El toldo de Astier. Propuestas y estudios sobre enseñanza de la lengua y la literatura (Departamento de Letras, FaHCE-UNLP) dirigida por la Dra. Carolina Cuesta (FaHCE-UNLP) a través de la realización de números monográficos o dossier. La revista se encuentra indizada en LatAm-Studies. Estudios Latinoamericanos.

**SEGUNDA: Alcances esperados:** -----

Durante los primeros 12 meses, a contar desde la firma del presente plan de trabajo, las partes procurarán: -----

- Definir estrategias de vinculación con organizaciones civiles y académicas que estén



trabajando temas afines en ambos países -----

- Alientar la movilidad bilateral docente y estudiantil a nivel de posgrado, a través de la participación en convocatorias de becas ofrecidas por AUGM y/u otras asociaciones/organismos.-----

- Realizar visitas de vinculación. 1ª visita:

Mayo 2020. Visita de la Dra. Sandra Sawaya (FE-USP), dictado de una de las conferencias centrales de las 2das Jornadas de Enseñanza de las lenguas (CEIL-FaHCE-UNLP).-----

- Evaluar los resultados de la cooperación hasta el momento, y conformar un plan de continuidad del trabajo.-----

- Establecer estadias largas (hasta un semestre) de investigación e intercambio docente/estudiantil entre ambas universidades. -----

Mayo 2020. Visita de la Dra. Sandra Sawaya (FE-USP). Dictado de un Workshop sobre las líneas de la psicología que contribuyen al estudio del cotidiano escolar, coorganizado con la Universidad Pedagógica Nacional (Argentina)-----

- Publicación en abril del 2020 del número monográfico de El toldo de Astier. Propuestas y estudios sobre enseñanza de la lengua y la literatura. Tema: La enseñanza de las lenguas y las literaturas hoy en América Latina.

**TERCERA: financiamiento** -----

Los estudiantes participantes en intercambios deberán pagar las tasas académicas, cuando éstas existan, en su institución de origen. Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. -----

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente plan de trabajo. -----

**CUARTA: responsable ad-hoc** -----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la ordenanza 295/18 UNLP, Dra. Leonor Sara y Dra. Carolina Cuesta. -----



**QUINTA: publicidad**-----

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>, y a (indicar institución) en su portal (indicar página web) -----

**SEXTA: rescisión**-----

Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no enervará a las partes de actividades pendientes, que no fueran expresamente terminados por las instituciones firmantes. -----

**SEPTIMA: resolución de controversias**-----

En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo. -----

**OCTAVA: vigencia** -----

El presente convenio tendrá vigencia por el término de 5 años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de este convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias.-----



**NOVENA: coordinación** -----

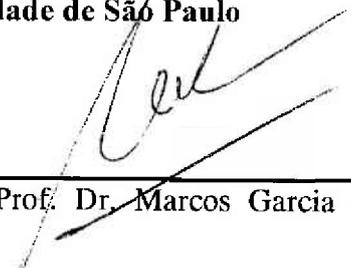
Para constituir la coordinación técnica y administrativa de este acuerdo son nombrados por FEUSP, Profa. Dra. Sandra María Sawaya del Departamento de Filosofía de la Educación y Ciencias de la Educación, y UNPL, Prof. Carolina Cuesta de FaHCE-UNLP.

Esta Coordinación será responsable de encontrar soluciones y reenviar los problemas académicos y administrativos que surjan durante la vigencia de este acuerdo, así como de supervisar las actividades.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

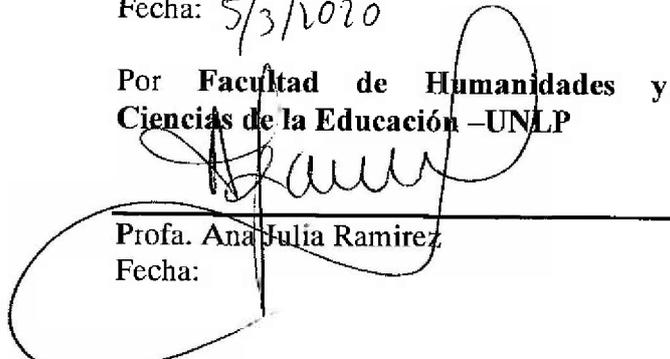
Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente término en tres ejemplares de cada versión, en español y en portugués, de igual contenido y a un sólo efecto.

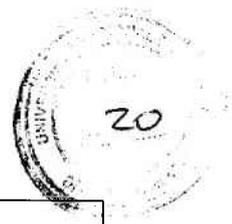
Por **Faculdade da Educação de la Universidade de São Paulo** Por **Universidad Nacional de La Plata**

  
\_\_\_\_\_  
Director Prof. Dr. Marcos García Neira  
Rector  
Fecha:

  
\_\_\_\_\_  
Ing. Marco Daniel Actis  
Vicepresidente Institucional UNLP  
Fecha: 5/3/2020

Por **Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación -UNLP**

  
\_\_\_\_\_  
Profa. Ana Julia Ramirez  
Fecha:



**C O O P E R A T I O N  
A G R E E M E N T**

between

CEST GmbH  
**Center for Electrochemical Surface Technologies**  
Viktor Kaplan-Straße 2  
2700 Wiener Neustadt  
Austria

(hereinafter „CEST“) represented in this act by Mag. (FH) Alexander Balatka and as the person responsible for the present agreement, both managerially and scientifically, Prof. Dr. Wolfgang Knoll, Key Researcher at CEST.

and

**Universidad Nacional de La Plata** – hereinafter UNLP- , created by law 4699/05, with address on Av. 7 n ° 776 of La Plata, Buenos Aires, Argentina, represented in this act by its Institutional Vice President, Ing. Marcos Daniel Actis , and as the persons responsible for the present agreement, both managerially and scientifically, Dr. Mauricio Federico Erben, Dean of Facultad de Ciencias Exactas UNLP and Dr. Felix G. Requejo, Director of **Instituto de Investigaciones Físicoquímicas Teóricas y Aplicadas (INIFTA)** Argentina (hereinafter "INIFTA")

**1. Definition**

"Agreement" shall mean this collaboration agreement.

"fair and reasonable conditions" shall mean means appropriate conditions including possible financial terms taking into account the specific circumstances of the request for access, for example the actual or potential value of the IPR and/or the scope, duration or other characteristics of the use envisage.

"Intellectual Property Rights" or "IPR" shall mean any intangible asset that consists of human knowledge and ideas including without limitation hereof, patents, trade marks, copyrights, industrial design, and their application hereof owned by a party prior to signature of this contract and introduced in this Partner Group or developed through with / through this Partner Group.

"Publication" shall mean any mean of communication of results of this cooperation or information gathered by the other party during this cooperation including without limitation hereof, press article, internet publication, journals.

"Partner Group" shall mean the cooperation as laid out in this Agreement.

**2. Objectives of the cooperation**

The aim of this cooperation is to establish a scientific collaboration between CEST and INIFTA through the establishment of a partner group in the Argentine institution. The partner group will carry out exploratory research on the development of new highly functional organic electrochemical transistors

and graphene-based transistors to be implemented in different research fields with particular emphasis on biosensing applications. This collaboration shall be referred to as a "Partner Group" and shall perform its research and development in the facilities of INIFTA. It shall be set up for three years with the possibility of a two-year extension as laid out in this contract.

### 3. Scientific Objectives

#### 3.1. Description of the scientific program

The purpose of this initiative is to set a partnership of cooperation between CEST and INIFTA through the establishment of a partner group in the Argentine institution. The Partner Group will carry out exploratory research on organic electrochemical transistors and graphene-based transistors for bioelectronic sensing purposes (*bioFETs*). The Partner Group will focus on the exploration and study of fundamental ideas leading to advanced nanostructured films and interfaces suitable for integration into/onto bioactive field-effect transistors. The objective of this project will be broadening the scientific and technological knowledge ("frontier research") of field-effect transistors equipped nanographene layers or semiconducting polymers with tailorable physical and chemical properties. The project will target fundamental research on the combined use of 2D materials (graphene nanosheets), polymeric building blocks (including multilayered assemblies, polymer brushes, conducting polymers, etc.) and biorecognition elements (aptamers, enzymes, antibodies, etc) to achieve graphene-based or organic electrochemical field-effect transistors displaying enhanced bioelectronic signals. The framework project aims at updating and refining the existing ideas to conceptualize, design and fabricate advanced *bioFETs* as well as to advance the fundamental understanding of the synergism arising from the combination of inorganic, polymeric and biological building blocks in bioelectronic devices. Another objective of the "*Partner Group for Exploratory Research on Bioelectronics*" in INIFTA will be fostering a long term and fruitful scientific cooperation between the Austrian and the Argentine institution through the mutual exchange of ideas, expertise and knowledge provided by the interaction of a number of researchers with complementary scientific backgrounds.

#### 3.2. Changes

Changes to the Scientific Objectives shall occur according to section 4.3.

### 4. Management Structure

4.1. INIFTA-UNLP will be represented in this Partner Group by  
Dr. Omar Azzaroni as Ad Hoc Manager under UNLP law (Ord. 295/18)  
Adr: CC 16 Suc. 4 (1900) La Plata - Argentina  
e-mail: [azzaroni@inifta.unlp.edu.ar](mailto:azzaroni@inifta.unlp.edu.ar)  
phone: 54-221-425-7430  
mobile: 54-221-425-4642

He is named as the contact person for this collaboration with rights as laid out in this Agreement.

4.2. CEST will be represented in this Partner Group by  
Prof. Dr. Wolfgang Knoll  
e-mail: [Wolfgang.knoll@ait.at](mailto:Wolfgang.knoll@ait.at)  
and  
Dr. Bernhard Lutzer  
e-mail: [Bernhard.lutzer@cest.at](mailto:Bernhard.lutzer@cest.at)

He is named as the contact person for this collaboration with rights as laid out in this Agreement.

4.3. The parties to this agreement agree to adhere to the scientific program as laid out in section 3 of this Agreement, but note that it has to remain adaptable with regard to general future developments. If

changes arise, the parties – through their above named representatives - will be allowed to make changes to the scientific objectives if done so amicably and the changes recorded in writing. <sup>21</sup>

4.4. The INIFTA representative will furthermore have following rights and obligations:

- he will carry out the work of the Partner Group independently within the scope of the research task at hand and being not subject to restriction by INIFTA as to the selection, sequence and execution of scientific activities;
- he shall be entitled to appoint, dismiss academic and non-academic staff of INIFTA according to the then effective regulations and - concerning the use of funding - to act within the framework of this Agreement;
- he shall be informed by the management of INIFTA about applications and intentions of INIFTA insofar as this has bearing finances, planning or the status of the Partner Group.

## 5. Duration

- 5.1. This agreement shall come into force as of the date of 01 January 2019 and shall continue in full force and be effective for a period of four (4) years, therefore it will end without the need of a termination notice on the date 31 December 2022.
- 5.2. The parties to the agreement can terminate the agreement in writing with written notice at the end of each quarter year with a 4 weeks termination notice for substantial reasons, particularly if situations arise that make a continuation of the agreement unreasonable. In this case both parties will come to a mutual agreement on the outstanding liabilities. The parties agree that an aliquot amount of the funding paid for that year shall be retransferred to CEST, whereby aliquot shall mean € 20,000.-per year. (e.g. Termination for end of June shall create a transfer obligation amounting to € 10,000.-)

## 6. Evaluation and Extension

- 6.1. The parties will set up an advisory board for the Partner Group consisting of two members. Each party shall have the right to name one of the members. After the initial duration of this agreement i.e. three years, the board will meet and put together a written report on the research work of the Partner Group and actual use of funds.
- 6.2. Furthermore they will propose a program for further research work in the scientific objective as laid out in section 3 as well as the future use of funds here for.
- 6.3. During this meeting the advisory board will have the right to make a binding decision for the parties to extend the Partner Group for another two years and therefore be able to change section 5.1. of the Agreement. The parties agree that further extension – above those five years - of the Partner Group shall not be possible.
- 6.4. The advisory board shall not be entitled to change the total amount of yearly funding as laid out in section 8.
- 6.5. The advisory board shall further submit in writing to the INIFTA Director Dr. Feliz G. Requejo and the management board "Geschäftsführung" of CEST:
  - the evaluation report as laid out in section 6.1.
  - the extension report as laid out in section 6.2.
  - their decision on extension as laid out in section 6.3.
- 6.6. In case of extension the advisory board shall have the obligation to submit a second evaluation report for the extension time of the Partner Group in a concluding report to the persons as laid out in section 6.5.
- 6.7. In case of a positive concluding report on the Partner Group the parties will elaborate future possibilities open to this Partner Group.
- 6.8. The party naming a member of the advisory board shall bear all expenses including travel and accommodation incurred by that member for his work as advisory board.



## 7. Duties of the Parties

- 7.1. The representative of INIFTA shall travel to CEST at least once every calendar year to meet with CEST to discuss the status of the scientific program.
- 7.2. INIFTA undertakes to provide rooms, infrastructure and administrative services for the Partner Group.
- 7.3. Within the scope of this cooperation agreement, the INIFTA agrees to grant the advisory board, as well as the persons working for the Partner Group cost-free use of the scientific and technical facilities and infrastructure of INIFTA.
- 7.4. CEST will cooperate as a research partner and provide the funding in the Partner Group as laid out in this agreement.

## 8. Funding

- 8.1. INIFTA shall provide access to and use of the scientific potential, including the scientific technical facilities for the Partner Group and in return receive a funding of € 20,000.- (i.w.: twenty thousand) a year from CEST by yearly payments of € 20.000,- after receiving an official letter from INIFTA requesting the payment.

This funding is to be used to cover:

- salary raises of the staff at INIFTA working for the Partner Group
  - personnel and travel costs of the representative of INIFTA for his travel to CEST
  - material costs and running lab costs for the performance of work as laid out in section 3
  - purchase of minor scientific equipment for the Partner Group work, which then shall be the property of INIFTA but allocated to the Partner Group or for further collaboration with CEST. CEST reserves the right that such equipment, shall be assigned to CEST free of charge if the cooperation is terminated early, the Partner Group is dissolved and / or terminated in another manor, or if the equipment is not used for the research of the Partner Group.
- 8.2. These funds shall be transferred to an account of INIFTA – which INIFTA will have to disclose to CEST beforehand - at the beginning of each calendar year, upon request of the representative of INIFTA and in accordance with the conditions set forth in this Agreement.
  - 8.3. The representative of INIFTA, as laid out in section 4.1., shall have the right to use the available funds as required by him in accordance with the scientific objective to the Partner Group and within the above mentioned scope.
  - 8.4. The salary of the representative of the INIFTA, as laid out in section 4.1., and the academic and non-academic staff will be guaranteed by INIFTA in accordance with their qualification and seniority. INIFTA shall further more stay responsible for the social insurance for its representatives and other staff working at INIFTA for the Partner Group as well as to provide further assistance to them as needed.

## 9. Confidentiality

- 9.1. The parties undertake to keep, during the period of validity of this Agreement, all oral and written information, such as company and business secrets, intellectual property rights, know-how, other technical and non-technical information, hereby achieved knowledge and results, written documents, drawings, blueprints, specifications, methods, formulas and programmable logic and software algorithms, acquired due to this cooperation, confidential towards any third party. No such information shall be disclosed, neither in whole nor in part, without prior written consent of the disclosing party, to third parties, licensees or costumers.
- 9.2. The parties agree that information disclosed by the parties pursuant to this agreement which would otherwise be confidential information shall not be deemed confidential information to the extent that it can be proven by written records that said information:
  - is known and on record at the recipient prior to disclosure by the other party or;

- is furnished by the third party without similar restrictions to those herein contained as to the use or disclosure thereof or;
  - is developed by recipient completely independently of any such disclosure by the other party or;
  - has been excluded from confidentiality or;
  - is ascertainable from third parties who are not bound by a non disclosure provision or agreement.
- 9.3. If only a portion of the confidential information falls under any of the above subsections, then only that portion of the confidential information shall be excluded from the use and disclosure restrictions of this agreement.
- 9.4. The recipient shall limit circulation of the confidential information disclosed to such employees or contractors of the recipient as have a need to know in connection for the fulfillment of this agreement. He shall furthermore inform such persons about the confidentiality provisions and commit them to observance hereof.
- 9.5. The parties shall properly store all documents, which could contain confidential information, and hinder the access of third parties or unauthorized employees or contractors of the recipient by taking the necessary precautions. The access to confidential information shall be solely limited to employees or contractors of the recipient occupied with the execution of the contractual obligations. These employees or contractors of the recipient shall be instructed of the necessity of the non-disclosure.
- 9.6. Confidential information may be forwarded at any time to all employees or contractors of the recipient, who are assigned to the execution of the contractual obligation, if the obligatory supervision is fulfilled and they are subject to a non-disclosure agreement. Each party shall indemnify and hold harmless the other party for all damages resulting from breach of this obligation caused by employees or contractors of the recipient.
- 9.7. Copies of confidential information shall only be allowed if needed for the fulfillment of the contractual obligations. All confidential information and any copies hereof shall be immediately returned to the disclosing party, if
- a party is no longer interested in the pursuit of the contractual obligations and terminates this agreement; or
  - the other party requests it.
- Each party notices, that she has no right to retain confidential information.

### 10. Publication

- 10.1. Publications stemming from this cooperation will be done jointly and references shall be made to both INIFTA and CEST.
- 10.2. If one party intends to publish alone, prior authorization from the other party as laid out in section 10.3. ff. shall be required.
- 10.3. Prior notice of any planned Publication shall be made 30 days before the publication. Any objection to the planned Publication shall be made in writing to the parties' representatives according to section 3 of this agreement. If no objection is made within the time limit stated above, the Publication is permitted.
- 10.4. An objection is justified if:
- the objecting party's legitimate academic or commercial interests are compromised by the Publication; or
  - the protection of the objecting party's intellectual property rights are adversely affected.
- 10.5. The objection has to include a precise request for necessary modifications.
- 10.6. If an objection has been raised the other party, the parties shall discuss how to overcome the justified grounds for the objection on a timely basis (for example by amendment to the planned Publication and/or by postponing the publication and/or by protecting information before publication) and the objecting party shall not unreasonably continue the opposition if appropriate actions are performed following the discussion.
- 10.7. For the avoidance of doubt, a party may not publish intellectual property rights of another Party, even if such intellectual property right is amalgamated with a party's intellectual property right, without the

other party's prior written approval. For the avoidance of doubt, the mere absence of an objection according to 10.4 is not considered as an approval in this case.

- 10.8. When publishing results stemming from information, data or software of the Partner Group work the name of the other party to the Agreement who developed the results is always to appear in the Publications, in doubt both parties shall be named.

## 11. Intellectual property rights and rights of use

- 11.1. All IPR owned or licensed by a party prior to this Agreement remains in its ownership throughout this Agreement, even if new IPR are constructed hereupon. All intellectual property rights remain in possession of the disclosing it.
- 11.2. Nothing in this Agreement shall be construed as conferring rights to use in advertising, publicity or otherwise the name of the Parties or any of their logos or trademarks without their prior written approval.
- 11.3. IPR generated from the work in the Partner Group shall be the property of the party generating it.
- 11.4. Where both party have jointly carried generated the IPR and where their respective share of the work cannot be ascertained, they shall have joint ownership of such IPR. They shall establish an agreement regarding the allocation and terms of exercising that joint ownership. The share in the invention will be determined according to the significance of the contribution (intellectual or financial) to the joint IPR. However, where no joint ownership agreement has yet been concluded, each of the joint owners shall be entitled to grant non-exclusive licenses to third parties, without any right to sub-license, subject to the following conditions:
- at least 45 days prior notice must be given to the other party and
  - fair and reasonable compensation must be provided to the other party
- 11.5. In case of a joint ownership of IPR that can be registered and in case both owners wish to register the IPR they will do so sharing the costs in accordance with their share of inventions.
- 11.6. The parties agree to inform each other of their own or joint IPR applications in relations to IPR generated by work in the Partner Group and to offer their share of IPR to the other party for a fair and reasonable conditions if they intend to either sell or relinquish their share. The paid funding of CEST shall be taken into account when INIFTA proposes a share to CEST. If the other party doesn't enter into negotiation 30 days after verifiable offer of a share of IPR, the owner of the IPR shall have the right to either sell or relinquish its share as offered.
- 11.7. Before selling and/or licensing IPR, each party of the Agreement agrees to ensure that any existing rights of the other party may have are not infringed upon.
- 11.8. For the purpose of non-profit research and teaching, the parties grant each other none-exclusive, non transferable, and cost-free rights of use to existing and resulting IPR that are required for performing the work in the Partner Group.
- 11.9. If employees or other personnel working for a party are entitled to claim rights to IPR such party shall ensure that it is possible to exercise those rights in a manner compatible with its obligations under this Agreement.

## 12. Liabilities

- 12.1. Notwithstanding anything to the contrary herein, except for a party's violation of another party's intellectual property rights or for violation of its confidentiality obligations, no party shall be liable for any indirect, special, incidental, consequential or exemplary damages, whether foreseeable or not, that are in any way related to this Agreement, any transactions resulting from this Agreement, loss of goodwill or profits, lost business however characterized and/or from any other cause whatsoever, even though the party may have been advised or may otherwise know of the possibility of such damages.



### 13. Miscellaneous

23

- 13.1. No party is the agent or legal representative of any other party and no party has the right or authority to bind the other parties in any way except as laid out in the Agreement. This Agreement creates no relationship as a joint venture, and creates no pooling arrangement.
- 13.2. This document comprises any and all agreements entered into by and between the parties. There are no written or oral ancillary agreements. Modifications of or amendments to this agreement shall only be valid, including modifications of or amendments to this provision, if implemented by written agreement duly signed by all parties.
- 13.3. All rights and duties stemming from this Agreement with respect to confidentiality, publications, registration and claiming of inventions, findings, know-how, technical suggestions for improvement that are generated throughout the life of the agreement while working in / for the Partner Group are valid up to five years after the end, termination or dissolution of this Agreement.
- 13.4. Any disputes arising out of this agreement shall be tried to settle amicably. If this proves not to be possible, all disputes arising out of this contract or related to its violation, termination or nullity shall be finally settled under the Rules of WIPO Arbitration and Mediation Center (WIPO Dispute Resolution Procedure) by one or more arbitrators appointed in accordance with these Rules. The number of arbitrators shall be three, whereas INIFTA and CEST each may name one arbitrator and these two designated members then name a third arbitrator to function as chairperson of this board, who is neither from Austria nor Argentina. The substantive law of Austria shall be applicable. The language to be used in the arbitral proceedings shall be English.
- 13.5. Each party irrevocably waives any objection which it might at any time have towards the WIPO Arbitration and Mediation Center as laid out above, being nominated as the forum to hear and determine any proceedings and to settle any disputes and agrees not to claim that the WIPO Arbitration and Mediation Center selected above is not convenient or appropriate forum.
- 13.6. Should any provision of this agreement prove to be invalid or incapable of fulfillment, or subsequently become invalid or incapable of fulfillment, whether in whole or in part, or should the parties mutually agree that there is a loophole in the agreement, this shall not affect the validity of the remaining provisions of this agreement. In such a case, the invalid or incapable provision shall be replaced or accordingly supplemented by the extent permitted by law, by such provision as most closely reflect the economic a legal intent of the invalid, incapable or missing provision.
- 13.7. This agreement shall be governed in its entirety by the laws of the Republic of Austria excluding any legal norms referring to other legal systems. This includes disputes on its conclusion, binding effect, amendment and legal consequences of this agreement.

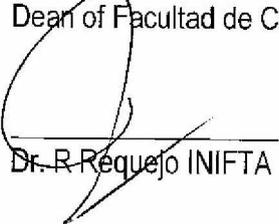
Signed at La Plata on 15/6/2019

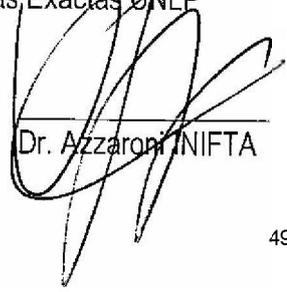
  
Dr. Ing. Marcos Actis  
Vice President UNLP  
Dr. Ing. MARCOS ACTIS  
Vicepresidente  
Area Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

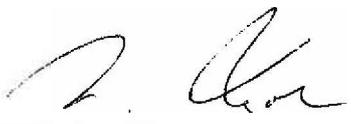
Signed in Wiener Neustadt on 07 JUNI 2019

  
Mag. (FH) Alexander Balatka  
CEST GmbH  
CEST 07 JUNI 2019  
Kompetenzzentrum für elektrochemische  
Oberflächen-technologie GmbH  
Viktor-Kaplan-Straße 2  
2700 Wiener Neustadt

  
Dr. Erben  
Dean of Facultad de Ciencias Exactas UNLP

  
Dr. R. Requejo INIFTA

  
Dr. Azzaroni INIFTA

  
Prof. Dr. Wolfgang Knoll  
CEST GmbH



LA PLATA, 17 MAR. 2020

ATENTO a que con motivo de lo medidas excepcionales dispuestas por Resolución N° 667/20, en el marco de la situación actual epidemiológica del Coronavirus COVID-19, resulta necesario disponer la suspensión de todos los plazos legales y administrativos en el ámbito de esta Universidad, hasta tanto persistan los términos del referido acto resolutivo,

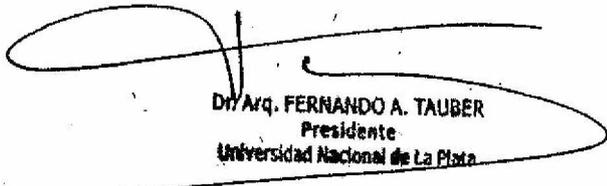
**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD  
R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1°.-** Suspender todos los plazos legales y administrativos, en el ámbito de esta Universidad, hasta tanto persistan los términos de la Resolución N° 667/20.

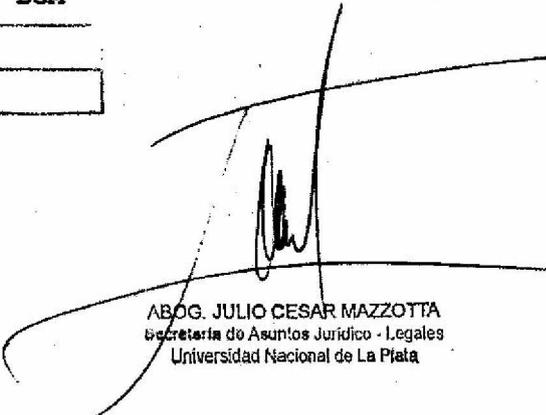
**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese a todas las Facultades y Dependencias de la Universidad, Secretarías y Prosecretarías y pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, tome razón Dirección General Operativa y ARCHÍVESE.-

RESOLUCION N° 795

D.G.C.  
BGM

  
Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER  
Presidente  
Universidad Nacional de La Plata

  
PATRICIO LORENTE  
Secretario General  
Universidad Nacional de La Plata

  
ABOG. JULIO CESAR MAZZOTTA  
Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales  
Universidad Nacional de La Plata



LA PLATA, 17 MAR. 2020

ATENTO a que con motivo de lo dispuesto por RESOL-2020-207-APN-MT, se torna necesario ampliar los alcances de la Resolución N° 699/20, respecto de la situación del personal Docente y Nodocente de esta Universidad que sea progenitor, progenitora, o persona adulta responsable a cargo, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente, teniendo en cuenta la suspensión de clases vigente hasta el 31 de marzo de 2020,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD  
R E S U E L V E :**

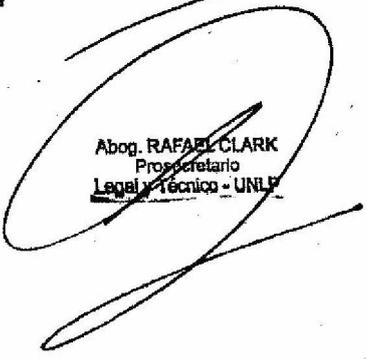
**ARTÍCULO 1°.-** Ampliar los términos de la Resolución N° 699/20, dejándose establecido que se otorgarán facilidades académicas y administrativas, en el ámbito de la Universidad, a todo el personal Docente y Nodocente que, mientras dure la suspensión de clases en las escuelas establecida a nivel nacional y provincial con las modificatorias que en lo sucesivo se puedan dictar, se considerará justificada la inasistencia de todo trabajador Docente y Nodocente, sea progenitor, progenitora, o persona adulta responsable a cargo, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente. La persona alcanzada por esta dispensa deberá comunicar tal circunstancia al Área de Personal respectiva, justificando la necesidad y detallando los datos indispensables para la tramitación pertinente. Podrá acogerse a esta dispensa solo un progenitor o persona responsable, por hogar.

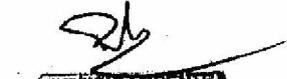
**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese a todas las Facultades y Dependencias de la Universidad, Secretarías y Prosecretarías y pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, tomen razón Direcciones Generales de Personal y Operativa y ARCHÍVESE agregado al Expediente 100-4403/20.

RESOLUCION N° 796

D.G.O.
BGM

  
**Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER**  
 Presidente  
 Universidad Nacional de La Plata

  
**Abog. RAFAEL CLARK**  
 Prosecretario  
 Legal y Técnico - UNLP

  
**PATRICIO LORENTE**  
 Secretario General  
 Universidad Nacional de La Plata



///Plata, 17 MAR. 2020

VISTO que la Organización Mundial de la Salud ha declarado de pandemia a la proliferación de Covid-19; atento a las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Educación de la Nación y sus semejantes del Ministerio de Salud de la Nación, así como las medidas que la Presidencia ha tomado tanto en la Resolución 667/20 como en la Resolución 699/20 y  
CONSIDERANDO:

que los procedimientos de concursos docentes y Nodocentes implican sendas instancias en las cuales, por su naturaleza, podría contravenirse la sugerencia oficial de distanciamiento social;

que las operaciones de inscripción en concursos requieren una carga considerable de labor a diversos servicios administrativos que, en la actual situación, probablemente no se encuentren en condiciones de atender razonablemente;

que el vigente estado de excepción demanda del personal docente y Nodocente el enfocar de lleno sus esfuerzos en la tarea de diseñar el mejor modo de permitir que la Universidad alcance el cumplimiento de sus altos fines públicos dentro de las limitaciones que la coyuntura impone;

que tales circunstancias pueden generar menoscabo en las posibilidades de desempeño de los aspirantes en las instancias evaluatorias, lesionando su derecho a demostrar en condiciones adecuadas su idoneidad y, al propio tiempo, la capacidad de la institución para discernir debidamente los reales méritos de cada postulante, distorsionando el fin último del procedimiento concursal;

que, no obstante lo anterior, la diversidad de circunstancias recomienda prever la posibilidad de que concursos que ya hayan superado la instancia de inscripción, puedan sustanciarse si se aseguran condiciones de seguridad y publicidad, resguardando al propio tiempo, el interés de los aspirantes;

que en similar sentido se han expresado los representantes de los trabajadores docentes y Nodocentes en la reunión de diagnóstico sostenida en fecha dieciséis del corriente;

que los temperamentos aquí elaborados pueden resultar útiles, también, a las Facultades;

que la presente se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas por el inciso 1° y concordantes del artículo 70 del Estatuto Universitario;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD  
R E S E U E L V E :**

**ARTÍCULO 1°.-** Suspender en el ámbito de la Presidencia, Establecimientos del Sistema de Pregrado y Dependencias, mientras dure la situación excepcional regulada por Resolución 667/20, los plazos así como las inscripciones a cualquier concurso docente o Nodocente que estuviera llamado, dejándose  
////

D.G.O.

797

2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO



////

establecido que los mismos serán reprogramados según corresponda en oportunidad en que se normalicen las circunstancias.

**ARTÍCULO 2°.-** Suspender las instancias de oposición previstas en concursos convocados, dejando establecido que las mismas serán reprogramadas o reformuladas según corresponda en oportunidad en que se normalicen las circunstancias.

**ARTÍCULO 3°.-** Solo podrán llevarse a cabo las instancias de oposición en la medida en que se acredite la concurrencia de los siguientes requisitos:

a\_ Previsiones que aseguren el distanciamiento social requerido, mediante el uso de tecnologías de telecomunicación, garantizando por similares medios la debida publicidad.

b\_ Que la decisión se adopte por la voluntad unánime de los jurados o comisiones asesoras.

c\_ Que se recabare la conformidad expresa, previa y documentada de la totalidad de los inscriptos con el detalle de las previsiones referidas en el inciso 1.

**ARTÍCULO 4°.-** Invitar a las Facultades a adherir en sus ámbitos a la presente.

**ARTÍCULO 5.-** Comuníquese a todas las Facultades y Dependencias de la Universidad, Secretarías y Prosecretarías y pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, tomen razón Direcciones Generales de Personal y Operativa y ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN N° **797**

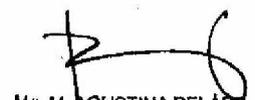
D.G.O.
BGM



Dr. Arq. **FERNANDO A. TAUBER**  
Presidente  
Universidad Nacional de La Plata



Abog. **RAFAEL CLARK**  
Prosecretario  
Legal y Técnico - UNLP



Mg. M. **AGUSTINA PELÁEZ**  
Prosecretaria de  
Asuntos Académicos  
Universidad Nacional de La Plata